

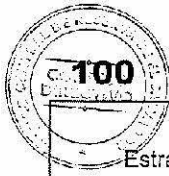
Sesión Número CD-6/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las trece horas del día miércoles veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Semanal de Coyuntura Económica, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, presenta para autorización del Consejo Directivo continuar con el proceso de "Ampliación del Alcance del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que el Banco Central de Reserva (BCR) deberá elaborar y publicar las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior, y otras que estime necesario el Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas (GEECO), es la Unidad del Banco Central que genera las Estadísticas Económicas, permitiendo con ello el logro de la Misión de la Institución, planteada en el Pensamiento Estratégico de generar información económica y apoyar la ejecución de políticas públicas en materia económica y financiera que contribuyan al desarrollo económico y social del país, mediante los productos y servicios que resultan de los macroprocesos 03. Estadísticas y proyecciones económicas y 04. Investigación y asesoría económica y



financiera.- 3. Que en marzo de 2018 se realizó el lanzamiento del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES) adoptando las metodologías establecidas en el Manual del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN 2008), dando con ello inicio a la modernización de las Estadísticas Económicas del Sector Real.- 4. Que posteriormente al lanzamiento del SCNES, el Departamento de Cuentas Nacionales (DCN) continuó trabajando en la generación de otros productos estadísticos, de mucha importancia para el análisis económico, contemplados en el SCN 2008, tales como la Matriz de Insumo Producto (MIP) y continuó generando el Cuadro de Oferta y Utilización (COU), según la Política de Divulgación del SCNES, autorizada en su momento.- 5. Que durante 2018 y 2019 el Departamento de Cuentas Nacionales recibió asistencia técnica del Centro Regional de Asistencia Técnica Regional de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR), cuyos consultores propusieron un plan de trabajo preliminar de mediano plazo (2018-2020) para desarrollar la construcción de las Cuentas Nacionales desde la óptica de los Sectores Institucionales en Serie Anual 2014-2016, cuyo cuadro de síntesis son las Cuentas Económicas Integradas (CEI).- 6. Que en el año 2020 los avances en la elaboración de las Cuentas Nacionales por Sectores Institucionales fueron pocos, debido a las distorsiones provocadas por la pandemia y los cambios organizativos en DCN (incluidos los movimientos de 7 miembros del área técnica, debido a ascensos, renuncia y traslado voluntario, que redujo el personal del Departamento y aumentó la carga laboral), retrasando el plan de trabajo original recomendado por la Consultora del CAPTAC-DR en la asistencia técnica proporcionada, teniendo que trasladar su ejecución para los años 2021 a 2023, ampliándose la Serie a publicar hasta 2019 para cumplir con la actual Política de Divulgación de las Cuentas Nacionales.- 7. Que en el 2021 el DCN también dará inicio a las actividades preparativas para la actualización del año base de las Cuentas Nacionales, proceso que igualmente tiene un horizonte de mediano plazo para su ejecución, debido al alto volumen de información requerido, dependiendo en varios casos de lo realizado por otras Instituciones del Gobierno.- 8. Que en Sesión No. CD-39E/2020 del 28 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo acordó actualizar el Planeamiento Estratégico 2019-2023, dentro del cual estableció como Objetivo



Estratégico 1.2. Modernizar y fortalecer las capacidades de generación de información oportuna y confiable sobre la situación de la economía.- 9. Que la generación de las Cuentas Nacionales, según Sectores Institucionales constituyen un elemento crucial para el logro de ese objetivo estratégico, y además es uno de los factores que se evalúan para permitir a El Salvador adherirse a las Normas Especiales de Divulgación de Datos ampliadas (NEDD plus) del Fondo Monetario Internacional, que constituye el estándar de difusión de estadísticas más avanzado a nivel mundial.- 10. Que es necesario continuar con el Proceso de "Ampliación del Alcance del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador", para lograr la publicación de la serie 2014-2019 de Cuentas Nacionales Anuales por Sectores Institucionales de manera oportuna, en línea con el horizonte temporal del Planeamiento Estratégico 2019-2023 del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la necesidad de ampliar el alcance del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, para contribuir al logro del Objetivo Estratégico 1.2. Modernizar y fortalecer las capacidades de generación de información oportuna y confiable sobre la situación de la economía propuesta presentada por la Gerencia de Estadísticas Económicas.- 2. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en coordinación con la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, la presentación de un Informe de Evaluación de los recursos necesarios para que el Departamento de Cuentas Nacionales continúe con la "Ampliación del Alcance del Sistema de Cuentas Nacionales", consistente en la generación de la Serie 2014-2019 de las Cuentas Nacionales Anuales por Sectores Institucionales en el período 2021-2023. Dicho Informe deberá ser presentado al Consejo Directivo a más tardar el 16 de marzo de 2021.

PUNTO III La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo



Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Multibank, Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	2 de febrero de 2021	

Institución	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	5 de febrero de 2021	

Institución	Banco Davivienda (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	8 de febrero de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que,



aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones solicitantes tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Multibank, Inc., Banco Internacional de Costa Rica, S.A. y Banco Davivienda (Panamá), S.A., las tres domiciliadas en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Multibank, Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 2 de febrero de 2021 Hasta: 1 de febrero de 2023	

Institución	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 8 de febrero de 2021 Hasta: 7 de febrero de 2023	



Institución	Banco Davivienda (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 8 de febrero de 2021 Hasta: 7 de febrero de 2023	

3. Encomendar a las Gerencias de Estudios y Estadísticas Económicas e Internacional, que efectúen una estimación del sacrificio fiscal para el año 2020, que se deriva de la exención y pago de impuesto a tasa reducida por parte de las instituciones calificadas en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para ser presentada a Consejo Directivo.-----

PUNTO IV La Gerencia Internacional en representación del Departamento CIEX El Salvador y con los apoyos de las Gerencias de Operaciones Financieras, Innovación y Tecnología de Información y Administración y Desarrollo, presentan para aprobación del Consejo Directivo la suscripción del Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos, en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora, por y entre FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), creado mediante Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390 del 31 de enero de 2011, como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objetivo es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación, de conformidad a sus competencias.-
2. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador en su Artículo 3, determina que el Banco Central de Reserva (BCR), es la Institución Administradora del CIEX El Salvador, en cuyas instalaciones estarán ubicadas sus oficinas; y en su Artículo 4, literal b), lo habilita para recibir "Donaciones, cooperaciones para lo cual se faculta al Banco Central de Reserva para recibirlas e ingresarlas al patrimonio del Banco Central de Reserva, quien deberá destinarlas íntegramente para inversiones



del CIEX El Salvador en infraestructura tecnológica, desarrollo o fortalecimiento de los sistemas informáticos, adquisición de software o para los fines específicos que determine el donante".- 3. Que mediante Sesión No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que suscribiera el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE), por y entre Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva en su rol de Entidad Ejecutora, con un plazo y fecha efectiva hasta el 8 de septiembre de 2020. Asimismo, se instruyó al Departamento de Comunicaciones y a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que los Departamentos de Desarrollo Humano, Servicios Generales, Informática y Unidad de Seguridad de la Información brinden los apoyos necesarios a la Gerencia Internacional hasta concretar la cooperación no reembolsable.- 4. Que en el Artículo 5 del AEE, relacionado a las "Contrataciones, Presupuestos y Tarifas, Términos de Referencia"; establece que todos los bienes, obras y servicios referenciados al Acuerdo en mención o cualquier otro requerido para la implementación de este Acuerdo, será contratado por FOMILENIO II a través de su Agente de Adquisiciones Públicas, para lo cual la Entidad Ejecutora contribuirá con la revisión de Términos de Referencia y las especificaciones para las contrataciones y hará que los expertos del área de los bienes y servicios a contratar, estén disponibles para conformar los paneles de evaluación técnica, para cada contratación relacionada con este Acuerdo. Cada contratación será sujeta a la no objeción de la Corporación Reto del Milenio por sus siglas en inglés (MCC) y a lo previamente provisto por las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC.- 5. Que en el Artículo 6 del AEE, denominado "Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora", Sección 6.1 "Equipo de la Entidad Ejecutora, Contrataciones", establece en su literal c), que la Entidad Ejecutora será el propietario y asumirá la totalidad de los riesgos de la propiedad, a partir de la entrega de cualquier activo donado a la Entidad Ejecutora según los términos de ese Acuerdo y una vez que la Entidad Ejecutora asuma la propiedad de los activos donados, la Entidad Ejecutora proveerá cobertura de seguro para los activos donados, según sea requerido en los Documentos Principales del Convenio.- 6. Que en el Anexo I del AEE, relacionado a la Descripción General del Proyecto y al financiamiento de la MCC para apoyar las intervenciones descritas en



los Romanos II y III de dicho Anexo, se identificó el fortalecimiento del Salvador, razón por la cual fue necesario la adquisición por parte de FOMILENIO II de mobiliario y equipo, equipo informático y software para contribuir a la revisión y automatización de los procesos de CIEX El Salvador, incluyendo a las instituciones representadas en la misma; lo anterior, de conformidad al donante representa una inversión de US\$1,785,968.28, y se detalla en el Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos de FOMILENIO II (Anexo).- 7. Que el 26 de enero de 2020, se recibió de FOMILENIO II el Proyecto de Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos en el marco del AEE, el cual fue revisado por las Gerencias: Internacional (GI), Operaciones Financieras (GOF), Administración y Desarrollo (GAD), Innovación y Tecnología de Información (GITI), y Departamento Jurídico, en lo que corresponde a cada área. Asimismo, verificaron la existencia física de los activos en el BCR a través de las 17 Actas de Entrega y Custodia de Mobiliario y Bienes Informáticos (AECMBI) elaboradas por el donante que comprueban la entrega in situ en diferentes fechas del mobiliario y equipo de oficina y bienes informáticos; activos que en el marco del AEE y por voluntad del donante son para el fortalecimiento del CIEX El Salvador para la facilitación del comercio.- 8. Que la verificación física del mobiliario y equipo de oficina asciende a un valor de US\$9,985.19 y la GAD validó un total de 76 bienes entre escritorios, mesas y sillas, los cuales se hacen constar en cada una de las AECMBI, las cuales fueron suscritas por delegados del BCR y FOMILENIO II, según la naturaleza del bien adquirido y el área de especialización del BCR (Anexo).- 9. Que en la verificación física del Equipo Tecnológico Informático y Licencias, en la categoría de bienes tangibles e intangibles realizada por la GITI, se validó que el valor asciende a US\$1,775,983.09. Para los activos tangibles e intangibles, el valor a considerar para la incorporación al activo fijo del BCR, se efectuará en base al cálculo de la depreciación a 5 años en cumplimiento a la estrategia de tecnología del Plan Estratégico de Sistemas de Información, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-49E/2018 del 13 de diciembre de 2018; dicho precio es equivalente a un valor razonable del mercado actual (Anexo).- 10. Que la GAD, efectuó la investigación de mercado respectivo y al compararlo con bienes de similares características a los donados, se concluye que el precio cotizado es mayor al precio de compra y que por



En las condiciones actuales de los bienes, es recomendable considerar el precio original de la compra cumpliendo con las normativas relacionadas al reconocimiento de activos fijos del Banco.- El Instructivo para Administrar los Bienes Inmuebles, en el numeral 5.1, establece dentro de sus criterios, que considera como activo (incremento al Patrimonio) los bienes que su precio de compra sea mayor a US\$115.00; mientras que en el apartado de Definiciones 3.5, establece que los bienes con precio menor o igual a US\$115.00 serán reconocidos como gastos o bienes de control administrativo. Con base a los precios de las Actas de Recepción verificadas, sobre los bienes muebles incluidos en el Proyecto de Donación para el BCR por FOMILENIO II, se determinó lo siguiente: a) 47 bienes fueron comprados con un precio menor o igual a US\$115.00 que suman un total de US\$2,668.12, valor que deberá ser registrado como gastos o bienes de control administrativo.- b) 29 bienes fueron comprados con un precio mayor a US\$115.01 que suman un total de US\$7,317.07, valor que deberá ser registrado como bienes del activo fijo.- 11. Que el Departamento Jurídico mediante Memorando No. DJ-46/2021 del 15 de febrero de 2021, mediante el análisis jurídico respectivo concluye que con lo establecido en la política de disposición de los activos fijos de FOMILENIO II, la entrega de estos en propiedad de una Entidad Ejecutora se realizará mediante la emisión de un Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos, firmada por el Presidente de la Junta Directiva de FOMILENIO II y el titular o Representante Legal de la Entidad Ejecutora. También concluye que el Banco Central de Reserva se encuentra legalmente facultado para aceptar la donación pura, simple e irrevocable de los bienes descritos en el Acuerdo de Transferencia de Activos en el marco del AEE, así como la tradición del dominio, posesión, uso y demás derechos anexos que se le transfieren y que es facultad del Consejo Directivo aceptar la transferencia descrita, en concepto de donación, así como autorizar al Señor Presidente para suscribir el respectivo Acuerdo de Transferencia de Activos en el cual consta la donación.- 12. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-21/2021 del 17 de febrero de 2021, solicita someter a aprobación del Consejo Directivo para aceptar la transferencia de bienes citado y que se autorice al Señor Presidente del BCR a firmar el Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos en el marco del AEE y que la incorporación del activo en mención al patrimonio del BCR la



efectuará la Gerencia de Operaciones Financieras a través de la Sección Contabilidad, con base en las políticas contables aplicables según la naturaleza de cada bien recibido.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe y propuesta de la Gerencia Internacional sobre la suscripción del Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos, en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora, por y entre FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aceptar la Transferencia de Activos Fijos en concepto de donación, por parte del FOMILENIO II en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora, por y entre Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva, los cuales se detallan en Anexo.- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que suscriba el Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora, por y entre FOMILENIO II y Banco Central de Reserva, que de conformidad al donante asciende US\$1,785,968.28 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), integrado por los bienes que se detallan en propuesta de Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos de FOMILENIO II (Anexo).- 4. Instruir a las Gerencias de Administración y Desarrollo, Innovación y Tecnología de Información, para que proporcionen a la Gerencia de Operaciones Financieras, el Informe de Investigación de precios de mercado de los bienes recibidos (intangibles y tangibles), y brindar los apoyos necesarios a la referida Gerencia, para que los bienes recibidos en donación y detallados en el Anexo, se registren en los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, en cumplimiento de las políticas contables aplicables, según la naturaleza de cada bien recibido.- 5. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que incorporen a la Póliza de Seguro Institucional los bienes recibidos en donación, a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora, por y entre Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y BCR. Asimismo, se deberá facilitar la verificación de los activos en mención a la empresa, persona o institución que designe el donante por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos.- 6. Instruir a las Gerencias de Administración y Desarrollo, Innovación y Tecnología de Información, para facilitar la verificación de los



activos en mención a la empresa, persona o institución que designe el donante por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Transferencia de Activos Fijos.- 7. Darse por enterado que el proceso de donación en mención no incorpora el Sitio Alternativo de Contingencia, debido a que el donante lo considera obra civil y efectuará la transferencia de dominio mediante otro Proceso que FOMILENIO II tiene en elaboración.-----

PUNTO V El Departamento Jurídico presenta para autorización dejar sin efecto la suscripción de Carta de Entendimiento con el Organismo Promotor de las Exportaciones e Inversiones de El Salvador, acordada en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, se aprobó autorizar la suscripción de la Carta de Entendimiento entre el Organismo Promotor de las Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, y el Banco Central de Reserva de El Salvador, facultando al Señor Presidente para suscribir el documento en referencia, sin que llegase a materializarse el acto.- 2. Que el 12 de enero de 2021, PROESA, solicitó al Banco Central dar continuidad a la suscripción de la Carta de Entendimiento derivado de lo cual, el Departamento del Sector Externo en Memorándum No. DSE-05/2021 del 27 de enero del año en curso, luego de analizar nuevamente la solicitud, expuso que la información que se estaría entregando, de suscribirse la Carta de Entendimiento en los términos propuestos, es información "sobre comercio exterior e inversión directa, detallada por empresa y NIT", los cuales son datos individuales; es decir, información privada de las empresas, la cual en el caso puntual del Banco Central, estaría protegida por el deber de confidencialidad contemplado en el Art. 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ 39/2021 del 9 de febrero de 2021, en lo relativo a lo expuesto por el Departamento del Sector Externo señaló que "en virtud de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, por tratarse de información privada de los proveedores de información del Banco Central, es Información Confidencial, Art. 6 LAIP, considerando los parámetros legales contemplados en el Art. 24 lit. b) LAIP", por lo que recomendó volver a revisar el tema desde el punto de vista técnico, lo cual se realizó en reunión técnica sostenida al



interior del Banco Central el 17 de febrero del corriente año, en la que se concluye que lo procedente es declinar la solicitud de suscripción de la Carta de Entendimiento entre el Banco Central con el Organismo Promotor de las Exportaciones e Inversiones de El Salvador.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-52/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 señala que, en el estado actual de las cosas lo que procede, es que se presente al Consejo Directivo la propuesta de dejar sin efecto lo acordado sobre este tema en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, en virtud del Principio General del Derecho de que las cosas se deshacen de la misma manera en que se hacen.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los análisis realizados por los Departamentos del Sector Externo y Jurídico sobre la naturaleza de la información que solicitan compartir, en los que recomiendan declinar la solicitud de suscripción de la Carta de Entendimiento entre el Banco Central con el Organismo Promotor de las Exportaciones e Inversiones de El Salvador.- 2. Dejar sin efecto lo acordado en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, en la cual se aprobó autorizar la suscripción de la Carta de Entendimiento entre el Organismo Promotor de las Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Comunicar la presente resolución al Organismo Promotor de las Exportaciones e Inversiones de El Salvador.-----

PUNTO VI El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo la "aceptación de colaboración interinstitucional ofrecida por el Ministerio de Hacienda, consistente en el préstamo de un vehículo automotor".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Nota 000128 del 12 de febrero de 2021, la Presidencia del Banco Central envió carta al Ministerio de Hacienda, solicitando apoyo institucional brindando en calidad de préstamo al Banco Central de Reserva, un vehículo que será utilizado de forma exclusiva para las acciones que realice el Señor Presidente en su gestión al frente de esta Institución.- 2. Que el 17 de febrero de 2021, a través de Nota Referencia No. DAJ/AC-198/DV/2021, se recibió respuesta favorable por parte del Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, Ministro de Hacienda, a la solicitud realizada, expresando que esa Institución emitió en esa fecha el Acuerdo Ministerial No. 198, por medio del cual se autorizó la colaboración interinstitucional solicitada por el Banco Central de Reserva, consistente en el



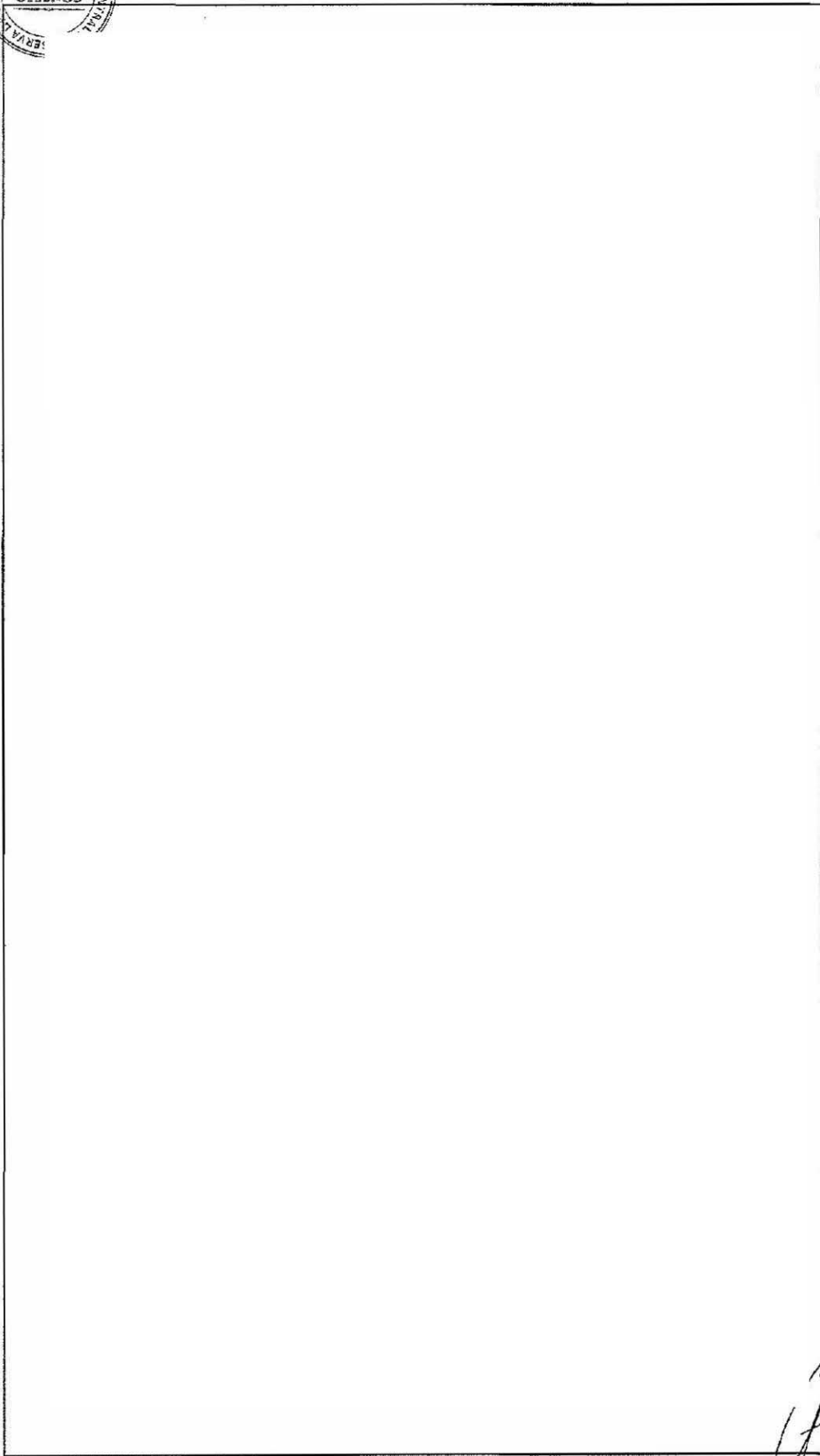
préstamo de un vehículo.- 3. Que según la Nota relacionada en el numeral anterior, el vehículo automotor objeto de préstamo es una camioneta, Marca Ford, Modelo Escape, Año 2008, Placas P733764, propiedad del Ministerio de Hacienda; detallándose que el préstamo será por un año a partir del 17 de febrero de 2021, siendo el Banco Central de Reserva, a partir de esa fecha, responsable de garantizar la custodia y conservación del mismo, así como pagar los gastos por la renovación de la matrícula, mantenimiento y combustible, y utilizarlo exclusivamente para fines oficiales, autorizándose además, la suscripción del Convenio de Cooperación con el Banco Central de Reserva, mediante el cual se establezcan las condiciones de uso de dicho vehículo, facultando al Director General de Administración, para la suscripción del mencionado Convenio.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-53/2021, del 19 de febrero de 2021, expone lo siguiente: "conforme al análisis efectuado, es recomendable que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, ACEPTÉ la colaboración interinstitucional ofrecida por el Ministerio de Hacienda, consistente en el préstamo de un vehículo automotor, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Cooperación con dicha entidad, instrumento que establecerá las condiciones de uso del vehículo objeto del préstamo; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 inciso primero de la Constitución de la República y el Artículo 58 inciso segundo del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en los que se establece que los ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros para colaborar en el ejercicio de las funciones públicas y que es conveniente delegar la suscripción en el Gerente de Administración y Desarrollo".- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en sus Artículos 25 y 27, establece que la dirección y administración de los negocios del Banco estarán a cargo del Presidente, quien podrá delegar su representación con autorización expresa del Consejo Directivo, en el Vicepresidente, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibida la nota del licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, Ministro de Hacienda, por medio de la cual se transcribe el Acuerdo Ministerial No. 198, de fecha 17 de febrero de 2021, que autoriza la colaboración interinstitucional solicitada por el Banco Central de Reserva, para el ejercicio de su



función pública, consistente en el préstamo de un vehículo, para el plazo de un año, contado a partir de la fecha del acuerdo.- 2. Dar por aceptada la colaboración interinstitucional ofrecida por el Ministerio de Hacienda y consistente en el préstamo por un año, a partir del 17 de febrero de 2021, de un vehículo automotor, tipo camioneta, Marca Ford, Modelo Escape, Año 2008, Placas P733764, propiedad del Ministerio de Hacienda; siendo el Banco Central de Reserva, a partir de esa fecha, responsable de garantizar la custodia y conservación del vehículo antes relacionado, pagar los gastos por la renovación de la matrícula, mantenimiento y combustible, así como utilizarlo exclusivamente para fines oficiales.- 3. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que delegue en el Gerente de Administración y Desarrollo, la suscripción del Convenio de Cooperación con el Ministerio de Hacienda, mediante el cual se establezcan las condiciones de uso del vehículo que se entrega en préstamo.- 4. Autorizar al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en lo relativo a Activo Fijo y Transporte, para que suscriban en forma conjunta con el personal que se designe por el Ministerio de Hacienda, el Acta de entrega del vehículo relacionado.- 5. Comunicar íntegramente la presente Resolución al Ministerio de Hacienda.-----

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para que empleada pueda gozar licencias con goce de sueldo para atender situación familiar urgente, con exoneración del plazo máximo establecido en el Artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando:

Información clasificada como Confidencial conforme el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública



Handwritten signature or initials.

PUNTO VIII El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2021 del 17 de febrero de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2021 del 17 de febrero de 2021, acordó:

1. Estados Financieros del FOSAFFI al 31 de diciembre de 2020 (FOSAFFI).- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 31 de diciembre de 2020.- 2. Dar el visto bueno para que los Estados Financieros del Fondo al 31 de diciembre de 2020, se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en las próximas dos Sesiones.- **2. Estados**



Estados Financieros del BCR al 31 de enero de 2021 (GOF).- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de la presentación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de enero de 2021, realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Otorgar Visto Bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de enero de 2021, para que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, una vez se incorporé una lámina adicional con la información sobre la brecha negativa entre los activos productivos y pasivos remunerados, a más tardar en las próximas dos Sesiones.- **3. Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022 (DAI).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- 2. Otorgar Visto Bueno al Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022, para que sea presentado al Consejo Directivo, a más tardar en las próximas dos Sesiones.- **4. Seguimiento a Acuerdos de Consejo Directivo del IV Trimestre de 2020 (DAI).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo del IV Trimestre de 2020.- 2. Solicitar a la Auditora Interna realizar la presentación del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al IV Trimestre de 2020 al Consejo Directivo en la próxima Sesión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2021 del 17 de febrero de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-03/2021 del 17 de febrero de 2021, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 2.- b. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2, tomado en el Punto No. 3 y al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 4.-----

PUNTO IX El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, el Plan de Trabajo Auditoría de Interna 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que las Unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.- 2. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Trabajo, será presentado al Comité de Auditoría para su Visto Bueno y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que



el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-3/2021 del 17 de febrero de 2021, realizó presentación del Informe No. AI-47/2021 de la misma fecha, en relación al Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna 2022, en la cual el Comité, acordó lo siguiente: 1. Darse por enterado del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- 2. Otorgar Visto Bueno al Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022, para que sea presentado al Consejo Directivo.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Autorizar el Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2022, anexo a esta Resolución.-----

PUNTO X El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Resultados del Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Cuarto Trimestre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del BCR, en el Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i establece: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría presentará al Consejo, un Informe Trimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre".- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-03/2021 del 17 de febrero de 2021, presentó Informe Preliminar de Auditoría AI-42/2021 del 15 de febrero de 2021, que contiene Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Cuarto Trimestre de 2020.- El Comité acordó lo siguiente: 1. "Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Trimestre de 2020.- 2. Solicitar a la Auditoría Interna realizar la presentación del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Trimestre de 2020 al Consejo Directivo en la próxima Sesión".- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna presenta el Informe Definitivo de Auditoría No. AI-49/2021 del 18 de febrero de 2021, el cual contiene los resultados finales del Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Cuarto Trimestre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Trimestre de 2020.-----

PUNTO XI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para



-aprobación del Consejo Directivo las "Normas para Certificados de Depósitos Negociables" de Banco Atlántida El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado Artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-52/2014 del 15 de diciembre de 2014, se acordó aprobar el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", el cual define los criterios y requisitos de carácter general para la aprobación de nuevos productos que deriven en operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios y financieros.- 3. Que el Banco Atlántida El Salvador, S.A., mediante carta recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 7 de agosto de 2020, solicitó que se le autoricen las "Normas para Certificados de Depósitos Negociables", con base en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros" y la Ley de Bancos.- 4. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, acordó aprobar los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- 5. Que después de revisar las "Normas para Certificados de Depósitos Negociables" del Banco Atlántida El Salvador, S.A., el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera emitió observaciones para que las referidas Normas cumplan con el marco legal aplicable a dicho producto, por lo que Banco Atlántida El Salvador S.A. envió una nueva versión de las "Normas para Certificados de Depósitos Negociables" con fecha 17 de febrero de 2021, recibida en el Banco el 19 de febrero de 2021.- 6. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums No. DJ-49/2021 del 17 de febrero de 2021 y No DPPIF-12/2021 del 19 de febrero de 2021, respectivamente, consideran que las "Normas para Certificados de Depósitos Negociables" presentadas por el Banco Atlántida El Salvador, S.A. cumplen con lo establecido en los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN) y en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", por lo que se recomienda que sean sometidas a



aprobación del Consejo Directivo del Banco Central.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Atlántida El Salvador, S.A. de aprobar sus "Normas para Certificados de Depósitos Negociables".- 2. Aprobar las "Normas para Certificados de Depósitos Negociables" del Banco Atlántida El Salvador, S.A.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Atlántida El Salvador, S.A., el Acuerdo anterior.

PUNTO XII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo el Informe sobre reintegro de aporte al Banco Central de Reserva con acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, adquiridas por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, mediante participación en efectivo y capitalización de reservas voluntarias de capital.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en el Artículo 2-A de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, se establece que: "En el caso de los aportes otorgados en carteras de créditos y otros bienes al Fondo de Saneamiento Financiero, los mismos deberán reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador en la medida que dichos bienes se vayan liquidando, para lo cual se autoriza al Fondo a reintegrar el valor de dichos aportes en Dólares de los Estados Unidos de América y reducir su patrimonio en lo correspondiente a requerimiento del referido Banco Central; asimismo, para la devolución de los otros aportes recibidos del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Fondo queda autorizado a transferir a la referida Institución a su requerimiento, la propiedad sobre cualquier clase de activos, con la consiguiente disminución de su patrimonio".-
2. Que el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, en Memorándum No. DJ-86/2014 de 26 de mayo de 2014, con relación al reintegro de aportes al Banco Central de Reserva de El Salvador con acciones del Banco Hipotecario, citó lo siguiente: a) "De conformidad con el Art. 2-A parte final del inciso primero de la Ley de creación del FOSAFFI, el Banco Central puede requerir al FOSAFFI la devolución de aportes que le haya hecho al Fondo y por su parte el Fondo está autorizado por ley para transferir al Banco Central a requerimiento de él, la propiedad sobre cualquier clase de activos".- b) "...este Departamento Asesor es de la opinión que, si



El Consejo Directivo lo determina procedente, puede hacer la solicitud de reintegro de aportes al Fondo de Saneamiento Financiero de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2-A de la Ley de Creación de dicho Fondo, por lo que siendo además un acto de disposición, de conformidad al Artículo 3 de la Ley de creación de dicho Fondo, corresponde al Consejo Directivo aprobarlo. Así mismo, es factible, en atención a habilitación dada por el Decreto Legislativo No. 80 antes citado, que el Banco Central reciba acciones del Banco Hipotecario de El Salvador".- 3. Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), en carta del 8 de febrero de 2021 Número 00064, informó a la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Reserva, lo siguiente: a) El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-6/2020 del 17 de febrero de 2020, acordó:

- 1) Modificar el Acuerdo tomado en la Sesión No. CD-4/2019 del 28 de enero de 2019, en la que se autorizó al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para participar en el aumento de capital del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., dando prioridad a la adquisición de acciones preferidas hasta el límite establecido en su Pacto Social, en el sentido siguiente: -Aprobar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, participe en la Junta General de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., en la que se acuerde el aumento del capital social, hasta por un monto de US\$2.0 millones, mediante la emisión de acciones comunes.-
- 2) Aprobar que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, participe en la Junta General de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., convocada al efecto y se acuerde el aumento del capital social, por medio de la capitalización de las reservas voluntarias por un monto de US\$26.4 millones, mediante la emisión de acciones comunes.-

b) El Comité Administrador del Fondo, en Sesión No. CA-08/2020 del 19 de febrero de 2020, acordó: Aprobar la participación del FOSAFFI en el aumento de capital social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., y autorizar a la Presidente para que suscriba las acciones comunes, hasta por un monto de US\$2.0 millones; así como también, para que participe en el aumento de capital a través de la capitalización de las reservas voluntarias de capital, por un monto de US\$26.4 millones en acciones comunes.- c) En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., celebrada el



día 21 de febrero de 2020, se acordó el aumento de capital social a través de la capitalización de las reservas voluntarias de capital, por un monto de US\$26.4 millones en acciones comunes, dividido y representado por 4,400,000 acciones comunes de un valor nominal de US\$6.00 cada una, teniendo el FOSAFFI una participación en dicho aumento de US\$25,685,928.00; así también se acordó el aumento de capital social a través de efectivo por un monto de US\$2.0 millones.-

d. El Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. remitió al FOSAFFI los Certificados Provisionales de Acciones No. 4,560 que ampara 4,280,988 acciones comunes con valor nominal de US\$6.00 por acción por la capitalización de reservas voluntarias de capital, y el Certificado Provisional de Acciones No. 4,565 que ampara 333,333 acciones por la participación en efectivo.-

4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-44/2021 del 17 de febrero de 2021, presentó Informe sobre reintegro de aporte al Banco Central de Reserva con acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, adquiridas por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero mediante participación en efectivo y capitalización de reservas voluntarias de capital; y recomienda a la Presidencia someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del requerimiento y otorgamiento de aporte al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero con acciones que adquirió del Banco Hipotecario de El Salvador, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.-

2. Requerir al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero que reintegre los aportes otorgados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, consistentes en Presupuesto de Funcionamiento, con títulos valores u otros activos registrados como activos de su propiedad, específicamente, y el Certificado Provisional de Acciones No. 4,565 que ampara 333,333 acciones por la participación en efectivo en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a un valor nominal de US\$6.00 equivalente a US\$1,999,998.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).-

3. Requerir al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero que reintegre, por capitalización de reservas voluntarias de capital del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Certificados Provisionales de Acciones No. 4,560 que ampara



4,280,988 acciones comunes con valor nominal de US\$6.00 por acción por un total de US\$25,685,928.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).- 4. Otorgar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en calidad de aporte, las acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, S. A., que sean recibidas en calidad de reintegro del aporte por Presupuesto de Funcionamiento y por la capitalización de reservas voluntarias de capital, con base en el presente Acuerdo.-

PUNTO XIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, el Informe de Liquidación del Presupuesto sin asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario (contingencias) del Banco Central de Reserva, año 2020 y liquidación de los contratos no cerrados del Presupuesto 2018 y 2019.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, fue aprobado el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2020, que asciende a US\$29,087,076.00 y en diferentes Sesiones realizadas durante ese año, se aprobaron ajustes en el referido Presupuesto, los cuales permitieron adecuarlo a las necesidades institucionales. El presupuesto ajustado se resume a continuación:

(Cifras en US Dólares)

COMPONENTE	Presupuesto Aprobado 2020 (1)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	20,777,205.53
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	4,346,071.69
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,963,798.78
TOTAL	29,087,076.00

(1) Incluye Ajustes aprobados durante el año 2020

2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal s), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "conocer y aprobar..., la liquidación del presupuesto".- 3. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, en su Artículo 23 establecen que: "El ciclo presupuestario deberá finalizar con la Liquidación del Presupuesto Anual, conteniendo el detalle por cada componente definido en el Artículo 1 y será presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras a la Presidencia del BCR, quien lo someterá a la aprobación del Consejo Directivo en el transcurso de los dos primeros meses del siguiente año.- La Liquidación del Presupuesto Anual será aprobada sin contingencias y cuando la



ejecución presupuestaria incluya "montos no cerrados" por bienes y servicios adjudicados, cuya ejecución exceda el ciclo presupuestario, deberá presentarse la liquidación de las contingencias al vencimiento del último contrato...".- 4. Que en Sesión No. CD-42/2020 del 15 de diciembre 2020, a solicitud de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, se aprobó: "Autorizar la ampliación de plazo del Proyecto de Canales Digitales a diciembre 2021, para asegurar la continuidad de atención al proceso de transformación digital...".- 5. Que en Memorandum No. GOF-43/2021 del 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta el Informe de Liquidación del Presupuesto 2020, sin asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario (contingencias) del Banco Central de Reserva y liquidación de los contratos no cerrados del Presupuesto 2018 y 2019.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la Liquidación del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020, sin asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario, liquidación de los contratos no cerrados del Presupuesto 2019 a excepción del Proyecto de "Canales Digitales", prorrogado en Sesión No. CD-42/2020 del 15 de diciembre de 2020.-
2. Aprobar la liquidación sin asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2020, que se detalla en Anexo 1 y se resume de la siguiente manera:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO BCR 2020							
(Cifras en US Dólares)							
Componente / Rubro	Presupuesto aprobado	Ejecutado	Ejecución (%)	Asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario 2020	Total Ejecutado	Ejecución (%) con asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario	Disponible
GASTOS ADMINISTRATIVOS	20,777,205.53	19,396,468.38	93.4%	11,992.26	19,408,460.64	93.4%	1,368,744.89
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	4,346,071.69	3,225,000.33	74.2%	258,462.59	3,483,463.02	80.2%	862,608.67
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,963,798.78	2,102,326.68	53.0%	1,523,660.00	3,626,886.68	91.5%	337,912.10
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	29,087,076.00	24,723,795.39	85.0%	1,794,014.95	26,517,810.34	91.2%	2,569,265.66

3. Darse por enterado del monto de las asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario 2020 a ejecutarse durante el año 2021, que se muestra en la tabla siguiente y Anexo 2:



INFORME DE CASOS CUYA EJECUCIÓN EXCEDE EL CICLO PRESUPUESTARIO 2020

(Cifras en miles US Dólares)

Compromisos BCR	Componente	Aprobado	Ejecución	A ejecutarse en 2021	Hasta
Mantenimiento equipo de cómputo y actualización de software*	Gasto Administrativo	38,969.65	26,977.39	11,992.26	jun. 2021
Servicios de retiro y envío internacional de billetes y monedas en Dólares	Gasto Servicios Financieros	2,123,560.00	600,000.00	1,523,560.00	ago. 2021
Sistemas de Información (desarrollo interno)**	Inversión	333,689.00	75,226.31	258,462.69	cic. 2021

* Licencias que fueron adquiridas en 2020 y su contrato excede el ciclo presupuestario.

** Sistema AML, Cámara de Compensación de Cheques y mejoras FINDUR.

4. Autorizar la liquidación de asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario 2019, de acuerdo con el siguiente detalle, cuadro resumen y Anexo 3:

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS NO CERRADOS CORRESPONDIENTE A PRESUPUESTO 2019

(Cifras en US Dólares)

Componente / Rubro / Cuenta / Asignación	Presupuesto aprobado	Ejecución		Disponible	Autorización administrativa
		2019	2020		
Servicios de transporte internacional de billetes y monedas metálicas dólares	2,123,560.00	1,016,720.23	1,017,539.17	89,300.60	Finalizado en junio 2020

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA QUE INCLUYEN COMPROMISOS POR ASIGNACIONES QUE EXCEDEN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Componente / Rubro	Presupuesto inicial	Ajustes y transferencias	Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado (2)	Disponible	Ejecución (%)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	22,302,604.00	32,791.00	22,335,295.00	21,153,392.78	1,181,902.22	94.7%
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	3,172,380.00	545,196.00	3,717,579.00	2,433,853.78	1,283,725.22	65.5%
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,738,606.00	0.00	3,738,606.00	3,344,017.79	394,588.21	89.4%
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL						

5. Autorizar la liquidación de las asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario 2018 (contingencia), a excepción del proyecto de "Canales Digitales", que se prorrogó a diciembre 2021; no obstante, a lo dispuesto en el Artículo 23 de las Normas Presupuestarias; de acuerdo con el siguiente detalle, cuadro resumen y Anexo 4 y 5:

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS NO CERRADOS CORRESPONDIENTE A PRESUPUESTO 2018

(Cifras en US Dólares)

Componente / Rubro / Cuenta / Asignación	Presupuesto inicial 2018	Ejecución	Compromisos por asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario	Ref. Autorización Administrativa
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES 2018-2020				
Sistemas de Información	297,714.00	196,241.30	99,472.70	
Aplicaciones desarrolladas internamente**	240,114.00	195,625.30	44,488.70	Finalizado
Aplicaciones desarrolladas internamente - Canales Digitales	57,600.00	2,616.00	54,984.00	Enero-Diciembre 2021 (CD-42/2020 del 15 de diciembre 2020)
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS 2018-2019				
Servicios de transporte internacional de billetes y monedas metálicas US Dólares	2,123,560.00	1,411,592.21	711,977.79	Contrato finalizado en mayo 2019

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA QUE INCLUYEN COMPROMISOS POR ASIGNACIONES QUE EXCEDEN EL CICLO PRESUPUESTARIO

(Cifras en US Dólares)

Componente / Rubro	Presupuesto Inicial	Ajustes y transferencias	Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado (2)	Disponible	Ejecución (%)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	20,207,929.00	777,715.00	20,985,544.00	20,623,492.23	362,151.77	98.3%
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	1,204,500.00	1,537,289.00	2,741,789.00	2,068,266.42	673,522.58	75.4%
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,055,229.00	440,000.00	4,495,229.00	3,369,541.00	1,125,688.00	75.0%
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2018	25,467,658.00	2,755,004.00	28,222,662.00	26,061,399.65	2,161,262.35	92.3%



PUNTO XIV La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo el Informe de Liquidación del Presupuesto sin asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario (contingencias) del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al año 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, se aprobó el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al año 2020, el cual fue ajustado con base en las nuevas necesidades del CIEX, quedando en la forma siguiente:

(Cifras en US Dólares)

COMPONENTE	Presupuesto Aprobado 2020 (1)
INGRESOS CIEX EL SALVADOR	1,007,000.00
PRESUPUESTO CIEX EL SALVADOR	1,121,451.00
INGRESOS NETOS	-114,451.00

(1) Incluye ajustes autorizados durante el año 2020.

2. Que el Artículo 25 de las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establece que: *"La elaboración y aprobación del Presupuesto Anual del CIEX El Salvador, se realizará en los plazos y fechas definidas para el Presupuesto del BCR y para el resto de las fases del ciclo presupuestario (ejecución, ajustes y liquidación), se observará lo establecido en las presentes Normas, para el Presupuesto del BCR"*.-
3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-50/2021 del 18 de febrero de 2021, presenta para aprobación, la liquidación del Presupuesto anual del CIEX El Salvador, correspondiente al año 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación de la Liquidación del Presupuesto CIEX 2020 sin asignaciones que exceden el Ejercicio Presupuestario del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 2. Aprobar la Liquidación del Presupuesto CIEX 2020 sin asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario de CIEX El Salvador, según detalle en Anexos 1 y 2 y el resumen siguiente:

RESUMEN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR							
(Cifras en US Dólares)							
Componente/Rubro/Cuenta/Asignación	Presupuesto aprobado	Ejecutado	Ejecución (%)	Asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario 2020	Total Ejecutado	Ejecución (%) con asignaciones que exceden el ejercicio presupuestario	Disponible
INGRESOS	1,007,000.00	858,952.00	85.3%	0.00	858,952.00	85.3%	148,038.00
PRESUPUESTO CIEX EL SALVADOR	1,121,451.00	877,263.31	78.2%	152,913.50	1,030,176.81	91.9%	91,274.19
Persora:	645,403.00	614,255.73	95.2%	0.00	614,255.73	95.2%	31,147.27
Suministros y servicios	88,035.41	73,886.62	83.9%	0.00	73,886.62	83.9%	14,148.79
Funcionamiento de Edificio y Equipo	185,455.54	154,524.47	83.4%	0.00	154,524.47	83.4%	10,931.07
Otros Gastos Administrativos	1,498.05	331.01	22.1%	0.00	331.01	22.1%	1,165.05
Inversión en Activos Permanentes	221,061.00	34,265.50	15.5%	152,913.50	187,179.00	84.7%	33,682.00
INGRESOS NETOS	114,451.00	-18,391.31			-171,214.91		



Darse por enterado del monto de las asignaciones que exceden el Ejercicio Presupuestario 2020 a ejecutarse durante el año 2021, que se muestra en la tabla siguiente:

Informe de casos cuya ejecución excede el ciclo Presupuestario 2020					
(Cifras en US Dólares)					
Contingencias CIEX 2020	Componente	Aprobado	Ejecución	A Ejecutarse en 2021	Hasta
Salario ordinario y extraordinario Personal de tecnología para Sistema Facilitador de Comercio Exterior	Inversión en Activos Permanentes	160,300.00	7,386.50	152,913.50	Según contrato programadores (CD-25/2020 del 24/08/2020)

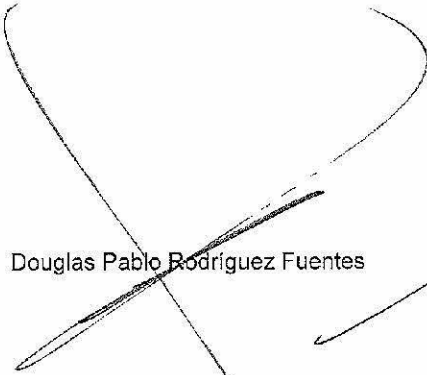
PUNTO XV La Gerencia de Operaciones Financieras presenta propuesta de modificación a la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero aprobada por Decreto Legislativo No. 592 del 26 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011, en el Artículo 85, establece que: *-"Aprobados los Presupuestos de la Superintendencia y del Comité de Apelaciones por el Consejo de Ministros, se harán del conocimiento de los Integrantes del Sistema Financiero".-* *-"Los Integrantes del Sistema Financiero contribuirán a cubrir los presupuestos aprobados en relación proporcional a los servicios recibidos, pagando mensualmente al Banco Central, el cual enviará estos fondos a la cuenta que el Ministerio de Hacienda disponga. El Banco Central determinará el monto del pago de las aportaciones que corresponderá a los supervisados".-* *-"El Cálculo de la participación de los Integrantes del Sistema Financiero en la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta".-* *-"El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del Presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta".-* 2. Que en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013 se aprobó la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la cual fue modificada en Sesiones Nos.

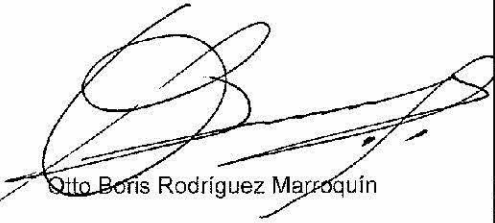


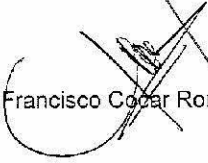
CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016, CD-21/2016 del 2 de mayo de 2016.-


en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se definió la capacidad financiera del Banco Central de Reserva así: *"será la suma de la utilidad neta del ejercicio anterior, más la cuota anual pagada durante el ejercicio anterior, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; si dicho cálculo excede la cobertura máxima legal del Banco Central de Reserva, establecida en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, será el monto de la cobertura máxima legal"*.- 4. Que el Banco Central de Reserva se enfrenta a un escenario financiero desafiante, producto de la coyuntura mundial actual; por lo tanto, la capacidad de sostenibilidad del Banco Central de Reserva requiere que no absorba costos más allá a lo relacionado al desarrollo de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva (LOBCR).- 5. Que es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central posea la facultad de definir anualmente la cuota para darle cobertura de los presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y su Comité de Apelaciones, siempre en el marco del Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-48/2021 del 18 de febrero de 2021, presenta propuesta para modificar la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de las modificaciones a la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- 2. Aprobar a partir de esta fecha la modificación de la "Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero", aprobada en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013 y modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016 y CD-21/2016 del 2 de mayo de 2016, de acuerdo con Anexo. ----- Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

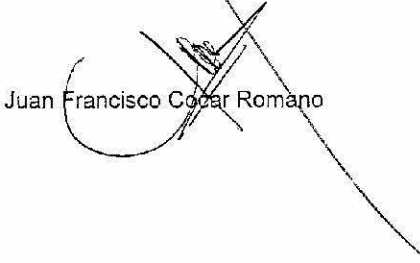




Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Otto Boris Rodríguez Marroquín



Juan Francisco Cobar Romano



José Francisco Lazo Marín

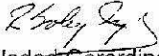

Rafael Rodríguez Loucel


Ever Israel Martínez Reyes


Francisco Orlando Henríquez Álvarez


Moisés Salvador Cabrera Alvarenga


Emmanuel Ernesto López Núñez


Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes